

4.3 DECRETOS EJECUTIVOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES
INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA
(IHADFA) FECHA: 30 DE JUNIO DE 2019

DECRETOS EJECUTIVOS

NO APLICA

ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES

NO.-	FECHA	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
1	DEL 18/6/2019 AL 18/6/2020.	FARMACIAS METROPOLITANAS SA DE CV FARMACIA METROPOLITANA #1 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCIÓN No.-DG-TA-017-2019.
2	DEL 18/6/2019 AL 18/6/2020.	FARMACIAS METROPOLITANAS SA DE CV FARMACIA METROPOLITANA #2 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCIÓN No.-DG-TA-018-2019.
3	DEL 18/6/2019 AL 18/6/2020.	FARMACIAS METROPOLITANAS SA DE CV FARMACIA METROPOLITANA #3 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCIÓN No.-DG-TA-019-2019.
4	DEL 20/6/2019 AL 20/6/2020.	THE BEACH CLUB SAN SIMON AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.-DG-TA-026-2019.
5	DEL 20/6/2019 AL 20/6/2020.	MILTON BIGHT HOLDING COMPANY SA HOTEL MAYAN PRINCESS BEACH RESORT AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.-DG-TA-027-2019.
6	DEL 8/3/2019 AL 8/3/2020.	DROGUERIA Y FARMACIAS DEL AHORRO SA FARMACIA DEL AHORRO #2 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCIÓN No.-DG-TA-030-2019.
7	DEL 11/6/2019 AL 11/6/2020.	RESTAURANTE VACA BRAVA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.-DG-TA-035-2019.
8	DEL 5/6/2019 AL 5/6/2020.	CASCADE CAPITAL GROUP INVESTMENT SA DE CV BAR Y RESTAURANTE LA PALAPA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.-DG-TA-036-2019.
9	DEL 5/6/2019 AL 5/6/2020.	CASCADE CAPITAL GROUP INVESTMENT SA DE CV BAR Y RESTAURANTE LA PALAPA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.-DG-TA-037-2019.
10	DEL 25/6/2019 AL 25/6/2020.	THE REAL KINGS RESORT INVESTMENT COMPANY SA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.-DG-TA-054-2019.
11	DEL 6/6/2019 AL 6/6/2020.	BAR D' PALO AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.-DG-TA-065-2019.
12	DEL 25/6/2019 AL 25/6/2020.	LIMON S DE RL DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.-DG-TA-132-2019.
13	DEL 25/6/2019 AL 25/6/2020.	LIMON S DE RL DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.-DG-TA-133-2019.
14	DEL 25/6/2019 AL 25/6/2020.	DRINKY MONKEY AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.-DG-TA-135-2019.
15	DEL 25/6/2019 AL 25/6/2020.	NUAPO S DE RL DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCIÓN No.-DG-TA-167-2019.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES

No.-	Fecha	Breve Descripción del Contenido
16	DEL 25/6/2019 AL 25/6/2020.	NUAPO S DE RL DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCIÓN No.DG-TA-168-2019.
17	DEL 25/6/2019 AL 25/6/2020.	MY WAY RESTAURANT AND GRILL S DE RL DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.DG-TA-192-2019.
18	DEL 20/6/2019 AL 20/6/2020.	ESTACION DE SERVICIO SA DIPPSA VILLA DE SAN FRANCISCO AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.DG-TA-213-2019.
19	DEL 20/6/2019 AL 20/6/2020.	ESTACION DE SERVICIO SA DIPPSA VILLA DE SAN FRANCISCO AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCIÓN No.DG-TA-214-2019.
20	DEL 6/6/2019 AL 6/6/2020.	DETALLISTAS SA PUMA VALLE DE ANGELES AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCIÓN No.DG-TA-216-2019.
21	DEL 20/6/2019 AL 20/6/2020.	TIENDA DE CONVENIENCIA STORE'S MARY AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCIÓN No.DG-TA-223-2019.
22	DEL 20/6/2019 AL 20/6/2020.	TIENDA DE CONVENIENCIA STORE'S MARY AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.DG-TA-224-2019.
23	DEL 20/6/2019 AL 20/6/2020.	NASSER COMERCIAL PRONTO UNIVERSIDAD AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.DG-TA-225-2019.
24	DEL 20/6/2019 AL 20/6/2020.	NASSER COMERCIAL PRONTO UNIVERSIDAD AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCIÓN No.DG-TA-226-2019.
25	DEL 20/6/2019 AL 20/6/2020.	RESTAURANTE VILMA'S AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.DG-TA-227-2019.
26	DEL 20/6/2019 AL 20/6/2020.	RESTAURANTE VILMA'S #2 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.DG-TA-228-2019.
27	DEL 25/6/2019 AL 25/6/2020.	HELI FARMA SA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCIÓN No.DG-TA-233-2019.
28	DEL 25/6/2019 AL 25/6/2020.	HELI FARMA SA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCIÓN No.DG-TA-234-2019.
29	DEL 19/6/2019 AL 19/6/2020.	DISTRIBUIDORA ITSMANIA SA DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.DG-TA-243-2019.
30	DEL 19/6/2019 AL 19/6/2020.	DISTRIBUIDORA ITSMANIA SA DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.DG-TA-244-2019.
31	DEL 19/6/2019 AL 19/6/2020.	DISTRIBUIDORA ITSMANIA SA DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.DG-TA-245-2019.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES

No.-	Fecha	Breve Descripción del Contenido
32	DEL 19/6/2019 AL 19/6/2020.	DISTRIBUIDORA ITSMANIA SA DE CV CASA DEL RON AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.DG-TA-247-2019.
33	DEL 19/6/2019 AL 19/6/2020.	DISTRIBUIDORA ITSMANIA SA DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.DG-TA-248-2019.
34	DEL 25/6/2019 AL 25/6/2020.	DRINKY MONKEY AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCIÓN No.-DG-TA-251-2019.
35	DEL 6/6/2019 AL 6/6/2020.	BAR D`PALO AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCIÓN No.DG-TA-260-2019.
36	DEL 25/6/2019 AL 25/6/2020.	RESTAURANTE LAS TEJITAS AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.DG-TA-266-2019.
37	DEL 25/6/2019 AL 25/6/2020.	RESTAURANTE LAS TEJITAS AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.DG-TA-267-2019.
38	DEL 19/6/2019 AL 19/6/2020.	DISTRIBUIDORA ITSMANIA SA DE CV CASA DEL RON AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.DG-TA-276-2019.
39	DEL 25/6/2019 AL 25/6/2020.	DIMERCA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCIÓN No.DG-TA-282-2019.
40	DEL 25/6/2019 AL 25/6/2020.	DIMERCA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCIÓN No.DG-TA-283-2019.
41	DEL 25/6/2019 AL 25/6/2020.	DIMERCA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCIÓN No.DG-TA-284-2019.
42	DEL 5/6/2019 AL 5/6/2020.	ROATAN IMPORTS SA DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.DG-TA-297-2019.
43	DEL 5/6/2019 AL 5/6/2020.	ELDON`S SA DE CV ELDON`S SUPERMERCADO #1 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.DG-TA-298-2019.
44	DEL 5/6/2019 AL 5/6/2020.	ELDON`S SA DE CV ELDON`S SUPERMERCADO #2 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.DG-TA-299-2019.

NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	FECHA DE INSCRIPCION	FECHA DE VENCIMIENTO	CARACTERISTICAS DE LOS BIENES MUEBLES O BIENES INMUEBLES REGISTRADOS
SA-TA-491-2018.	20/5/2019	20/5/2020.	RESTAURANTE LOCA LUNA LAS HADAS AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.DG-TA-491-2018.
SA-TA-878-2018.	20/6/2019	20/6/2020.	RESTAURANTE CHITO'S AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.DG-TA-878-2018.
SA-TA-902-2018.	8/3/2019	8/3/2020.	DROGUERIA Y FARMACIAS DEL AHORRO SA FARMACIA DEL AHORRO #61 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCIÓN No.DG-TA-902-2018.
DG-TA-919-2018.	2/4/2019	2/4/2020.	DROGUERIA Y FARMACIAS DEL AHORRO SA FARMACIA DEL AHORRO #11 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCIÓN No.DG-TA-919-2018.
SA-TA-145-2019.	25/6/2019	25/6/2020.	TIENDA DE CONVENIENCIA PRONTO LA CUESTA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.DG-TA-145-2019.
SA-TA-146-2018.	25/6/2019	25/6/2020.	TIENDA DE CONVENIENCIA PRONTO LA CUESTA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCIÓN No.DG-TA-146-2019.


 ABOGADA MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL IHADFA

CC: Archivo

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de junio de 2019

**COMISIONADA
GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTINEZ
COORDINADORA DEL AREA DE VERIFICACION DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
SU DESPACHO**

ESTIMADA COMISIONADA BUSTILLO:

Sirva la presente para, desearle muchos éxitos en sus delicadas funciones. Al mismo tiempo hago de su conocimiento que el Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA) durante el mes de junio de 2019 no ha solicitado al Poder Ejecutivo, ningún acuerdo ejecutivo, ni ha sido ratificado ni publicado ningún acuerdo ejecutivo de competencia para esta institución. Lo anterior para el fiel cumplimiento de lo establecido en los Artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted con las muestras de mi acostumbrado respeto y consideración.

Atentamente,



**ABOGADA MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

CC: Archivo

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo las nueve de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, presentada ante este Instituto, con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-017-2019** a favor de la Sociedad **FARMACIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.**; denominada **FARMACIA METROPOLITANA # 1** y su listado de productos Farmacéuticos Controlados que Comercializa, ubicado en la Gran Central Metropolitana de buses, S.O. el Cacao, en la ciudad de Pedro Sula, departamento de Cortes; presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **GARY GEOVANNY AVILA MORALES**, mayor de edad, Abogado, hondureño, casado, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-21424, carné número 16289 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en la Colonia Miramontes, tercera avenida, quinta calle, casa # 1419, Tegucigalpa, M.D.C. con número de Teléfono 2239-1810, correo electrónico gavila@bufeteforlar.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-017-2019**; de fecha catorce de junio del dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la Sociedad **FARMACIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.**; denominada **FARMACIA METROPOLITANA # 1**; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93;incluido el recibo de pago número TT183161JBQT de fecha 10 de noviembre del 2018 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de cuatro mil doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION** al establecimiento **FARMACIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.**; denominada **FARMACIA METROPOLITANA # 1**; **COMO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS** a favor del Abogado **GARY GEOVANNY AVILA MORALES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la Sociedad **FARMACIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.**; denominada **FARMACIA METROPOLITANA # 1**; Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO:** La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 18-06-2019 al 18-06-2020; **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo las nueve de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéutico, presentada ante este Instituto, con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-018-2019 a favor de la Sociedad **FARMACIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V;** denominada **FARMACIA METROPOLITANA # 2** y su listado de productos Farmacéuticos que Comercializan, ubicado en la Gran Central Metropolitana de buses, frente a tiendas Catrachuz, en la ciudad de Pedro Sula, departamento de Cortes; presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **GARY GEOVANNY AVILA MORALES**, mayor de edad, Abogado; hondureño, casado, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-21424, carné número 16289 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en la Colonia Miramontes, tercera avenida, quinta calle, casa # 1419, Tegucigalpa, M.D.C, con número de Teléfono 2239-1810, correo electrónico gavila@bufeteforlar.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-018-2019;** de fecha catorce de junio del dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la Sociedad **FARMACIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V;** denominada **FARMACIA METROPOLITANA # 2;** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT18316NKHGB de fecha 10 de noviembre del 2018 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de cuatro mil doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION A LA SOCIEDAD FARMACIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V;** denominada **FARMACIA METROPOLITANA # 2;** COMO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS a favor del Abogado **GARY GEOVANNY AVILA MORALES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la Sociedad **FARMACIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V;** denominada **FARMACIA METROPOLITANA # 2;** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 18-06-2019 al 18-06-2020;** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo las nueve de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, presentada ante este Instituto, con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-019-2019 a favor de la Sociedad **FARMACIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V;** denominada **FARMACIA METROPOLITANA # 3** y su listado de productos Farmacéuticos que Comercializa, ubicado en la Gran Central Metropolitana de buses, local # 180, contiguo a Hedman Alas, en la ciudad de Pedro Sula, departamento de Cortes; presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **GARY GEOVANNY AVILA MORALES**, mayor de edad, Abogado, hondureño, casado, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-21424, carné número 16289 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en la Colonia Miramontes, tercera avenida, quinta calle, casa # 1419, Tegucigalpa, M.D.C, con número de Teléfono 2239-1810, correo electrónico gavila@bufeteforlar.com;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-019-2019;** de fecha catorce de junio del dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la Sociedad **FARMACIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V;** denominada **FARMACIA METROPOLITANA # 3;** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT18316FY763 de fecha 10 de noviembre del 2018 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de cuatro mil doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION** al establecimiento **FARMACIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V;** denominada **FARMACIA METROPOLITANA # 3;** **COMO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS** a favor del Abogado **GARY GEOVANNY AVILA MORALES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la Sociedad **FARMACIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V;** denominada **FARMACIA METROPOLITANA # 3;** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 18-06-2019 al 18-06-2020;** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaria Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de Establecimiento Comercializador de Bebidas alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.SA-TA-026-2019** a favor de **THE BEACH CLUB SAN SIMON**, ubicado en West Bay, Ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, Teléfono 2408-1160; por medio de su Apoderada Legal **FERNANDA MALOLY LOPEZ ESPINOZA** con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-22170, carnet número 17700 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011990221701, con oficina profesional ubicada en Col. Palmira, frente a casa de Naciones Unidas, Apartamento # 2013, Tegucigalpa M.D.C, con número de Teléfono 2220-0080/2220-0034/95051360, correo electrónico fernandalopez@prohn.com. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.DL-TA-026-2019**; de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **THE BEACH CLUB SAN SIMON**,, cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT1816927FTV de fecha 16 de junio de 2018 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de diez mil Lempiras Exactos (L.10,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** del establecimiento **THE BEACH CLUB SAN SIMON** a favor de la Abogada **FERNANDA MALOLY LOPEZ ESPINOZA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **THE BEACH CLUB SAN SIMON**. Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 20-06-2019 al 20-06-2020.** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de Establecimiento Comercializador de Bebidas alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No. SA-TA-027-2019 a favor del establecimiento Sociedad Mercantil **MILTON BIGHT HOLDING COMPANY S.A.** denominado **HOTEL MAYAN PRINCESS BEACH RESORT**, ubicado en West Bay, Ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; Teléfono 2408-1160; por medio de su Apoderada Legal **FERNANDA MALOLY LOPEZ ESPINOZA** con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-22170, carné número 17700 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011990221701, con oficina profesional ubicada en Col. Palmira, frente a casa de Naciones Unidas, Apartamento # 2013, Tegucigalpa M.D.C, con número de Teléfono 2220-0080/2220-0034/95051360, correo electrónico fernandalopez@prohn.com. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.DL-TA-027-2019**; de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA presente en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento de la Sociedad Mercantil **MILTON BIGHT HOLDING COMPANY S.A.** denominado **HOTEL MAYAN PRINCESS BEACH RESORT**, cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT1816927FTV de fecha 16 de junio de 2018 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de diez mil Lempiras Exactos (L.10,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO:** CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS de la Sociedad Mercantil **MILTON BIGHT HOLDING COMPANY S.A.** denominado **HOTEL MAYAN PRINCESS BEACH RESORT** a favor de la Abogada **FERNANDA MALOLY LOPEZ ESPINOZA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento de la Sociedad Mercantil **MILTON BIGHT HOLDING COMPANY S.A.** denominado **HOTEL MAYAN PRINCESS BEACH RESORT**. Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO:** La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 20-06-2019 al 20-06-2020. Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos presentada ante este Instituto, en fecha treinta y un días de enero de dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-030-2019** a favor de la sociedad **DROGUERIA Y FARMACIAS DEL AHORRO S.A.** denominada "**FARMACIA DEL AHORRO # 02**", ubicado en el Boulevard Morazán, contiguo a Edificio Clasic, en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, por medio de su Apoderado Legal Abogado **GARY GEOVANNY AVILA MORALES**, mayor de edad, Abogado, hondureño, casado, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-21424, carné número 16289 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en la Colonia Miramontes, tercera avenida, quinta calle, casa # 1419, Tegucigalpa, M.D.C. con número de Teléfono 2239-1810, correo electrónico gavila@bufeteforlar.com, acompaña los siguientes documentos: **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-030-2019**; de fecha cuatro días del mes de marzo de dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la sociedad **DROGUERIA Y FARMACIAS DEL AHORRO S.A.** denominada "**FARMACIA DEL AHORRO # 02**", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT190242BXY5 de fecha 24 de enero del año 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de mil quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION** a la sociedad **DROGUERIA Y FARMACIAS DEL AHORRO S.A.** denominada **FARMACIA DEL AHORRO # 02**", a favor del Abogado **GARY GEOVANNY AVILA MORALES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la sociedad **DROGUERIA Y FARMACIAS DEL AHORRO S.A.** denominada "**FARMACIA DEL AHORRO # 02**"; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del (08-03-2019 al 08-03-2020).** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-**SA-TA-035-2019** a favor del establecimiento **RESTAURANTE VACA BRAVA**. Ubicado en Plaza San Ángel, Col. Cerro Grande, Comayagüela, M.D.C., por medio de su Apoderada Legal Abogada **FEYGA PAMELA CERNA RUBINSTEIN**, mayor de edad, Abogado, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-05143, carné número 12681 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011982051434, con oficina profesional ubicada en Condominio Metrópolis, Blvd. Suyapa, torre uno, octavo piso, Tegucigalpa, M.D.C. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-035-2019**; de fecha seis de junio del dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **RESTAURANTE VACA BRAVA** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT18352PNGJ5 de fecha 18 de diciembre del 2018 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** denominado **RESTAURANTE VACA BRAVA**, a favor de la Abogada **FEYGA PAMELA CERNA RUBINSTEIN** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **RESTAURANTE VACA BRAVA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año del 11-06-2019 al 11-06-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 14 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo la una con cuarenta minutos de la tarde. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha dieciocho días de febrero del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No. SA-TA-036-2019 a favor de la Sociedad "CASCADE CAPITAL GROUP INVESTMENT S.A. DE C.V., denominado **BAR Y RESTAURANTE LA PALAPA**", ubicado en Infinity Bay & Beach Resort, West Bay, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; por medio de su Apoderada Legal Abogada **VICTORIA ALEJANDRA RAMOS ESTRADA**, mayor de edad, Soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1989-03710, carné número 17724 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en la Col. Florencia Sur, Bloque H, Lote 9, primera calle entre primera segunda avenida, casa número 4301, contiguo al Centro Cultural Alemán, Tegucigalpa, correo electrónico corla@corplegalamericana.com, con número de Teléfono 22356143 y Cel. 33791866.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-036-2019**; de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la Sociedad "CASCADE CAPITAL GROUP INVESTMENT S.A. DE C.V., denominado **BAR Y RESTAURANTE LA PALAPA**" cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago TFS19044QWCFQ de fecha 13 de febrero del 2019 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de diez mil Lempiras Exactos (L.10,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 04 de Septiembre 2017, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, de la Sociedad "CASCADE CAPITAL GROUP INVESTMENT S.A. DE C.V., denominado **BAR Y RESTAURANTE LA PALAPA**" a favor de la Abogada **VICTORIA ALEJANDRA RAMOS ESTRADA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la Sociedad "CASCADE CAPITAL GROUP INVESTMENT S.A. DE C.V., denominado **BAR Y RESTAURANTE LA PALAPA**" cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 05-06-2019 al 05-06-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo la una con cuarenta minutos de la tarde. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto, en fecha dieciocho días de febrero del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No. SA-TA-037-2019 a favor de la Sociedad "CASCADE CAPITAL GROUP INVESTMENT S.A. DE C.V., denominado **BAR Y RESTAURANTE LA PALAPA**", ubicado en Infinity Bay & Beach Resort, West Bay, en la Ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; por medio de su Apoderada Legal Abogada **VICTORIA ALEJANDRA RAMOS ESTRADA**, mayor de edad, Soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1989-03710, carné número 17724 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en la Col. Florencia Sur, Bloque H, Lote 9, primera calle entre primera segunda avenida, casa número 4301, contiguo al Centro Cultural Alemán, Tegucigalpa, correo electrónico corla@corplegalamericana.com, con número de Teléfono 22356143 y Cel. 33791866. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-037-2019**; de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la Sociedad "CASCADE CAPITAL GROUP INVESTMENT S.A. DE C.V., denominado **BAR Y RESTAURANTE LA PALAPA**" cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago TFS19044SL1W5 de fecha 13 de febrero del 2019 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de diez mil Lempiras Exactos (L.10,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 04 de Septiembre 2017, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, de la Sociedad "CASCADE CAPITAL GROUP INVESTMENT S.A. DE C.V., denominado **BAR Y RESTAURANTE LA PALAPA**" a favor de la Abogada **VICTORIA ALEJANDRA RAMOS ESTRADA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la Sociedad "CASCADE CAPITAL GROUP INVESTMENT S.A. DE C.V., denominado **BAR Y RESTAURANTE LA PALAPA**" cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 05-06-2019 al 05-06-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días de junio del año dos mil diecinueve, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha a los ocho días del mes de marzo del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-054-2019 a favor del establecimiento **THE REAL KINGS RESORT INVESTMENT COMPANY, S.A.** Ubicado en Sandy Bay, Roatán, Islas de la Bahía, por medio de su Apoderado Legal el Abogado **MANUEL ALEJANDRO MUÑOZ AGUILAR**, Tarjeta de Identidad Número 0202-1987-00554, carné número 22890 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 02021987005542, mayor de edad, Abogado, hondureño, con oficina profesional ubicada en Despacho Legal Muñoz & Asociados, Edif. Fernández, Bo. El Centro, calle ppal. frente a Elektra, Coxen Hole, Roatán, Islas de la Bahía, Celular No. 9533-1589. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-054-2019;** de fecha diecisiete de junio del dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **THE REAL KINGS RESORT INVESTMENT COMPANY, S.A.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19065YQCDD de fecha 06 de marzo del 2019, en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** denominado **THE REAL KINGS RESORT INVESTMENT COMPANY, S.A.,** a favor del Abogado **MANUEL ALEJANDRO MUÑOZ AGUILAR** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **THE REAL KINGS RESORT INVESTMENT COMPANY, S.A.,** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 25-06-2019 al 25-06-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo las diez de la mañana, VISTA: Para resolver la solicitud de Dictamen de Registro por primera vez de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-065-2019 a favor de la Sociedad denominado "BAR D'PALO", ubicado en el Barrio El Edén, Plaza El Edén, carretera salida a San Juanito, del municipio de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán, presentada por medio de su Apoderado Legal Abogado MANUEL DE JESUS MENJIVAR SANCHEZ, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1965031691, con oficina profesional ubicada en el Edificio El Centro paseo Liquidambar, cuarto nivel cubículo 406 A, con celular número 9970-4117 y correo jezeus09@gmail.com; CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.-DL-TA-065-2019; de fecha treinta días del mes de mayo de dos mil diecinueve, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento de la Sociedad denominado "BAR D'PALO", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT190778FGZ6 de fecha 18 de marzo del año 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de dos mil Lempiras Exactos (L 2,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA ADMINISTRATIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS de la Sociedad denominado "BAR D'PALO", a favor del Abogado MANUEL DE JESUS MENJIVAR SANCHEZ de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento de la Sociedad denominado "BAR D'PALO"; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del (06-06-2019 al 06-06-2020). TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación al Establecimiento Importador de Bebidas Alcohólicas presentada ante este Instituto, en fecha veintidós de marzo del 2019, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-132-2019** a favor de **LIMON, S. DE R. L. DE C.V.**, ubicado en Sur-Oeste Urbano, Río de Piedras, 2da calle, 22 Ave. San Pedro Sula, Depto. de Cortés, por medio de su Apoderada Legal Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1969-09060, carné número 06234 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011969090608, con oficina profesional ubicada en Bufete Ordoñez & Ordoñez, Col. Las Colinas, Bloque G, quinta calle No. 3111, con número de Teléfono 9877-0776. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213, 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-132-2019**; de fecha diecisiete de junio del dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **LIMON, S. DE R. L. DE C.V.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT9080XNOBP de fecha 21 de marzo de 2019, en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en fecha 11 de abril de 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombró como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO** a partir del 14 de febrero de 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO** en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS denominado LIMON, S. DE R. L. DE C.V.**, a favor de la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **LIMON, S. DE R. L. DE C.V.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación se extiende por una vigencia de un año del 25-06-2019 al 25-06-2020.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación al Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas presentada ante este Instituto, en fecha veintidós de marzo del 2019, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-133-2019** a favor de **LIMON, S. DE R. L. DE C.V.**, ubicado en Sur-Oeste Urbano, Río de Piedras, 2da calle, 22 Ave. San Pedro Sula, Depto. de Cortés, por medio de su Apoderada Legal Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1969-09060, carné número 06234 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011969090608, con oficina profesional ubicada en Bufete Ordoñez & Ordoñez, Col. Las Colinas, Bloque G, quinta calle No. 3111, con número de Teléfono 9877-0776. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213, 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-133-2019**; de fecha diecisiete de junio del dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **LIMON, S. DE R. L. DE C.V.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT90803SSS9 de fecha 21 de marzo de 2019, en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en fecha 11 de abril de 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombró como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO** a partir del 14 de febrero de 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO** en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS denominado LIMON, S. DE R. L. DE C.V.**, a favor de la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **LIMON, S. DE R. L. DE C.V.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación se extiende por una vigencia de un año del 25-06-2019 al 25-06-2020.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días de junio del año dos mil diecinueve, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-135-2019 a favor del establecimiento **DRINKY MONKEY**. Ubicado en Puerto de Cruceros y Marina de Islas de la Bahía, S.A. de C.V., Willie Warren, Coxen Hole, Roatán, por medio de su Apoderado Legal Abogado **OSCAR ALEJANDRO ALVAREZ DIAZ**, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1986-09850, carné número 16305 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011986098502, mayor de edad, Abogado, hondureño, con oficina profesional ubicada en Col. Elvel, Tegucigalpa, M.D.C., y número de celular 9969-7882. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-135-2019**; de fecha diecisiete de junio del dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **DRINKY MONKEY** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número 146485543 de fecha 25 de marzo del 2019, en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** denominado **DRINKY MONKEY**, a favor del Abogado **OSCAR ALEJANDRO ALVAREZ DIAZ** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **DRINKY MONKEY**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 25-06-2019 al 25-06-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro de Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto, en fecha cinco de abril del año dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-167-2019 a favor del establecimiento **NUAPO, S. DE R. L. DE C.V.** Ubicado en . Concepción, 2da. Avenida, 2da. calle SurOeste, local No. 1, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por medio de su Apoderado Legal Abogado **BESSY LEONELA MARTINEZ MARTINEZ**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1991-19044, carné número 21040 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011991190449, con oficina profesional ubicada en Col. Las Colinas, casa No. 350, Tegucigalpa, M.D.C., Col. Las Colinas, casa No. 350, Tegucigalpa, M.D.C., con número de celular 9662-0441. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-167-2019;** de fecha diecisiete de junio del dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **NUAPO, S. DE R. L. DE C.V.,** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT1909902R60 de fecha 09 de abril del 2019, en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No. 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO**, denominado **NUAPO, S. DE R. L. DE C.V.,** a favor de la Abogada **BESSY LEONELA MARTINEZ MARTINEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **NUAPO, S. DE R. L. DE C.V.,** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año del 25-06-2019 al 25-06-2020.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL


ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro de Establecimiento Importador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto, en fecha cinco de abril del año dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-168-2019** a favor del establecimiento **NUAPO, S. DE R. L. DE C.V.** Ubicado en . Concepción, 2da. Avenida, 2da. calle SurOeste, local No. 1, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por medio de su Apoderado Legal Abogado **BESSY LEONELA MARTINEZ MARTINEZ**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1991-19044, carné número 21040 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011991190449, con oficina profesional ubicada en Col. Las Colinas, casa No. 350, Tegucigalpa, M.D.C., Col. Las Colinas, casa No. 350, Tegucigalpa, M.D.C., con número de celular 9662-0441. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-168-2019;** de fecha diecisiete de junio del dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **NUAPO, S. DE R. L. DE C.V.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19093ZTMMK de fecha 03 de abril del 2019, en la cuenta número 08012525985 de Banco Fichsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No. 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE;** **PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ** de un Establecimiento Importador de Productos Derivados del Tabaco, denominado **NUAPO, S. DE R. L. DE C.V.**, a favor de la Abogada **BESSY LEONELA MARTINEZ MARTINEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **NUAPO, S. DE R. L. DE C.V.**. Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año del 25-06-2019 al 25-06-2020.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha cinco de abril del año dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-192-2019 a favor del establecimiento **MY WAY RESTAURANT AND GRILL, S. DE R. L. DE C. V.** Ubicado en el Barrio Suyapa, 14 avenida, 5 y 6 Calle al sur oeste de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por medio de su Apoderada Legal Abogada **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO** mayor de edad, Abogada hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1984-11700 carné número 15318 del Colegio de Abogados de Honduras con oficina profesional ubicada en Comayagüela, Distrito Central y número de celular 9830-9244.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-192-2019;** de fecha diecisiete de junio del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **MY WAY RESTAURANT AND GRILL, S. DE R. L. C. V.,** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19092FHH34 de fecha 02 de Abril del 2019, en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO,** que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombró como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO,** mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO,** en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** denominado **MY WAY RESTAURANT AND GRILL, S. DE R. L. DE C. V.,** a favor de la Abogada **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **MY WAY RESTAURANT AND GRILL, S. DE R. L. DE C. V.,** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año del 25-06-2019 al 25-06-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen de Registro por primera vez de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha once de abril de dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-213-2019, a favor de la Sociedad Mercantil "ESTACIÓN DE SERVICIO S.A. denominado DIPPSA VILLA DE SAN FRANCISCO", ubicado en la Estación de Servicio Dippsa, en la ciudad de la Villa de San Francisco, departamento de Francisco Morazán, presentada por medio de su Apoderado Legal Abogado JULIO CESAR DELGADO MENDOZA, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1910-2007-04020, carné número 02938 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 080118995028609, con oficina profesional ubicada en el Edificio AHDIPPE, en la Residencial Aeropuerto, avenida Independencia, frente a Plaza Carlos, con número de Teléfono 2234-2343-45 y correo electrónico jcdelgadoni@yahoo.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-213-2019;** de fecha diecisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento de la Sociedad Mercantil "ESTACIÓN DE SERVICIO S.A. denominado DIPPSA VILLA DE SAN FRANCISCO", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT183097MKY8 de fecha 03 de noviembre del año 2018 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de cuatro mil Lempiras Exactos (L 4,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, de la Sociedad Mercantil "ESTACIÓN DE SERVICIO S.A. denominada DIPPSA VILLA DE SAN FRANCISCO", a favor del Abogado JULIO CESAR DELGADO MENDOZA, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la Sociedad Mercantil "ESTACIÓN DE SERVICIO S.A. denominada DIPPSA VILLA DE SAN FRANCISCO"; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO:** La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 20-06-2019 al 20-06-2020. **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen de Registro por primera vez de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto, en fecha once de abril de dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-214-2019, a favor de la Sociedad Mercantil "ESTACIÓN DE SERVICIO S.A. denominado DIPPSA VILLA DE SAN FRANCISCO", ubicado en la Estación de Servicio Dippsa, en la ciudad de la Villa de San Francisco, departamento de Francisco Morazán, presentada por medio de su Apoderado Legal Abogado JULIO CESAR DELGADO MENDOZA, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1910-2007-04020, carné número 02938 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 080118995028609, con oficina profesional ubicada en el Edificio AHDIPE, en la Residencial Aeropuerto, avenida Independencia, frente a Plaza Carlos, con número de Teléfono 2234-2343-45 y correo electrónico jcdelgadoni@yahoo.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-214-2019;** de fecha diecisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento de la Sociedad Mercantil "ESTACIÓN DE SERVICIO S.A. denominado DIPPSA VILLA DE SAN FRANCISCO", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT183097MKY8 de fecha 03 de noviembre del año 2018 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de cuatro mil Lempiras Exactos (L.4,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO, de la Sociedad Mercantil "ESTACIÓN DE SERVICIO S.A. denominado DIPPSA VILLA DE SAN FRANCISCO", a favor del Abogado JULIO CESAR DELGADO MENDOZA, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la Sociedad Mercantil "ESTACIÓN DE SERVICIO S.A. denominado DIPPSA VILLA DE SAN FRANCISCO"; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 20-06-2019 al 20-06-2020. TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaria Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen de Registro por primera vez de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto, en fecha once de abril de dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-216-2019** a favor del establecimiento de la Sociedad "**DETALLISTAS S.A.** denominado **PUMA VALLE DE ANGELES**", ubicado en la calle principal, en el municipio de Valle de Angeles, departamento de Francisco Morazán, presentada por medio de su Apoderado Legal Abogado **JULIO CESAR DELGADO MENDOZA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1910-2007-04020, carné número 2938 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08018995028609, con oficina profesional en la Residencial Aeropuerto, avenida Independencia, frente Plaza Carlos, con teléfono número 22342343 y correo electrónico djcdelgadoni@yahoo.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-216-2019**; de fecha treinta días del mes de mayo de dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento de la Sociedad "**DETALLISTAS S.A.** denominado **PUMA VALLE DE ANGELES**", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT18309BRN7M de fecha 03 de noviembre del año 2018 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de cuatro mil Lempiras Exactos (L.4,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO** de la Sociedad "**DETALLISTAS S.A.** denominado **PUMA VALLE DE ANGELES**", a favor del Abogado **JULIO CESAR DELGADO MENDOZA** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento de la Sociedad "**DETALLISTAS S.A.** denominado **PUMA VALLE DE ANGELES**"; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del (06-06-2019 al 06-06-2020).** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaria Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



RESOLUCION No.DG-TA-223-2019

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto, en fecha siete de enero del año dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-**SA-TA-223-2019** a favor del establecimiento **TIENDA DE CONVENIENCIA STORE'S MARY**. Ubicado en Curva Victoria, Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, por medio de su Apoderado Legal Abogado **MARCO TULIO FLORES MENDOZA**, mayor de edad, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1965-09533, carné número 6588 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011965095334 con oficina profesional ubicada en Torre Alianza, 8vo Piso, oficina 809, Lomas Del Guijarro, Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con número de Celular No.9996-0371. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-223-2019;** de fecha diecisiete de junio del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **TIENDA DE CONVENIENCIA STORE'S MARY**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT190788P1NH de fecha cuatro de enero del dos mil diecinueve en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No. 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION** de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, **TIENDA DE CONVENIENCIA STORE'S MARY**, a favor del Abogado **MARCO TULIO FLORES MENDOZA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **TIENDA DE CONVENIENCIA STORE'S MARY**, Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir de 20-06-2019 al 20-06-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha siete de enero del año dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-224-2019 a favor del establecimiento **TIENDA DE CONVENIENCIA STORE'S MARY**. Ubicado en Curva Victoria, Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, por medio de su Apoderado Legal Abogado **MARCO TULIO FLORES MENDOZA**, mayor de edad, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1965-09533, carné número 6588 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011965095334 con oficina profesional ubicada en Torre Alianza, 8vo Piso, oficina 809, Lomas Del Guijarro, Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con número de Celular No.9996-0371. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-224-2019;** de fecha diecisiete de junio del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **TIENDA DE CONVENIENCIA STORE'S MARY**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT190785C53T de fecha cuatro de enero del dos mil diecinueve en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No. 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION** de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, denominado **TIENDA DE CONVENIENCIA STORE'S MARY**, a favor del Abogado **MARCO TULIO FLORES MENDOZA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **TIENDA DE CONVENIENCIA STORE'S MARY**, Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir de 20-06-2019 al 20-06-2020.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha siete de enero del año dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-225-2019** a favor del establecimiento **NASSER COMERCIAL** denominada **PRONTO UNIVERSIDAD**. Ubicado en Nor-Oeste Urbano Universidad, calle 25, Avenida 06-09, San Pedro Sula, Departamento de Cortes, por medio de su Apoderado Legal Abogado **MARCO TULIO FLORES MENDOZA**, mayor de edad, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1965-09533, carné número 6588 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011965095334 con oficina profesional ubicada en Torre Alianza, 8vo Piso, oficina 809, Lomas Del Guijarro, Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con número de Celular No.9996-0371.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-225-2019**; de fecha diecisiete de junio del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **NASSER COMERCIAL** denominada **PRONTO UNIVERSIDAD**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT190785C53T de fecha cuatro de enero del dos mil diecinueve en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No. 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION** de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, **NASSER COMERCIAL** denominada **PRONTO UNIVERSIDAD**, a favor del Abogado **MARCO TULIO FLORES MENDOZA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **NASSER COMERCIAL** denominada **PRONTO UNIVERSIDAD**, Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir de 20-06-2019 al 20-06-2020.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto, en fecha siete de enero del año dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-**SA-TA-226-2019** a favor del establecimiento **NASSER COMERCIAL** denominada **PRONTO UNIVERSIDAD**. Ubicado en Nor-Oeste Urbano Universidad, calle 25, Avenida 06-09, San Pedro Sula, Departamento de Cortes, por medio de su Apoderado Legal Abogado **MARCO TULIO FLORES MENDOZA**, mayor de edad, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1965-09533, carné número 6588 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011965095334 con oficina profesional ubicada en Torre Alianza, 8vo Piso, oficina 809, Lomas Del Guijarro, Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con número de Celular No.9996-0371.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-226-2019**; de fecha diecisiete de junio del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **NASSER COMERCIAL** denominada **PRONTO UNIVERSIDAD**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT190788PIMH de fecha cuatro de enero del dos mil diecinueve en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No. 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION** de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, **NASSER COMERCIAL** denominada **PRONTO UNIVERSIDAD**, a favor del Abogado **MARCO TULIO FLORES MENDOZA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **NASSER COMERCIAL** denominada **PRONTO UNIVERSIDAD**, Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir de 20-06-2019 al 20-06-2020.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL



ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

